

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL- cuaderno principal-
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00154-00
DEMANDANTE: MARÍA LELIS GUZMÁN QUINTERO
DEMANDADO: ASOTAXIS

Estando al Despacho para decidir sobre la liquidación de costas elaborada por el secretario de esta sede judicial, se observa que la misma habrá de modificarse en lo correspondiente a las agencias en derecho, que fueron objeto de condena en segunda instancia.

En efecto, si bien es cierto en el fallo de primera instancia proferido dentro de este asunto, se condenó en costas a la parte pasiva, el fallo de segunda instancia proferido por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el 19 de agosto de 2020, condenó a la parte demandante a pagar las costas causadas en segunda instancia, fijando como agencias en derecho la suma de \$200.000., suma de dinero que debió ser objeto de la institución jurídica de la compensación, al momento de realizar la respectiva liquidación.

Por lo anterior y conforme a los numerales 7° y 8° del artículo 365 del Código General del Proceso habrá de modificarse la liquidación hecha por el secretario y, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

A favor de la demandante MARIA LELIS GUZMÁN QUINTERO:

CONCEPTO	FL.	CUAD.	VALOR
Pago Notificaciones Judiciales	Fl. 134	PDF 01	\$9.200,00
Agencias en Derecho Primera Instancia	Fl. 269	PDF 01	\$1.755.606,00
SUBTOTAL			\$1.764.806,00
Agencias en derecho de la Segunda Instancia, a cargo de la demandante			\$200.000,00
TOTAL			\$1.564.806,00

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

TERCERO: REQUERIR al secretario para que, en lo sucesivo, enuncie en las liquidaciones de costas, la indicación de la parte a cuyo cargo se liquidan y presente en debida forma las liquidaciones de costas, separadamente y consultando las instancias.

CUARTO: En firme la presente providencia, ingrese el expediente al plenario para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado por la parte activa.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)**

**Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d25ab70e9f26205f0ae86d15599b80acc3663156f1e3ab4535d94a42743d68**

Documento generado en 20/02/2023 04:15:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**